



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO.

DEMANDANTE: INGRID MARCELA VEGA MARTÍNEZ.

DEMANDADO: BELKIS EDITH MARTÍNEZ BALLESTERO, LUCAS DAVID y
BRAYAN EDUARDO RAMOS MARTÍNEZ y HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL SEÑOR EVY EDUARDO RAMOS ANAYA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2019-00177-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el treinta (30) de abril de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS

Cítese a las partes para que concurren personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas.

Se requiere a las partes y apoderados judiciales que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Copia de formulario de COOMULTRASÁN suscrito por el señor EVY EDUARDO RAMOS ANAYA donde manifiesta que la demandante es su compañera permanente.

- Declaración extraprocésal de los señores ENRIQUETA ANAYA DE CARO, YAJAIRA RAMOS ANAYA y LUIS MIGUEL JULIO BALCEIRO.
- Acta de registro civil de defunción de EVY EDUARDO RAMOS ANAYA.
- Acta de registro civil de nacimiento de EVY EDUARDO RAMOS ANAYA.
- Acta de registro civil de matrimonio de EVY EDUARDO RAMOS ANAYA y BELKIS EDITH MARTÍNEZ BALLESTEROS.
- Acta de registro civil de nacimiento de los herederos determinados LUCAS DAVID y BRAYAN EDUARDO RAMOS MARTÍNEZ.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- JULIO CÉSAR RODRÍGUEZ PASTAÑA.
- YAJAIRA RAMOS ANAYA.

A FAVOR DE LOS DEMANDADOS.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotografías de los demandados y el señor EVY RAMOS ANAYA.
- Constancia expedida por Policía Nacional sobre el registro de la señora BELKIS EDITH MARTÍNEZ BALLESTEROS como beneficiaria en el Sistema de Salud de Sanidad.
- Contrato de previsión exequial suscrito por el señor EVY RAMOS ANAYA en el que se encuentran como beneficiarios los demandados.
- Contrato de adecuación de vivienda con el ingeniero VÍCTOR RAFAEL COLLANE NAVARRO para el mejoramiento de la casa donde el causante vivía con los demandados.
- Certificado de libertad y tradición del bien identificado con M.I. 190-170716.
- Fotocopia Escritura Pública 5137 de 30 de noviembre de 2017, Notaría Primera del Círculo de Valledupar, donde la demandante hace declaración de ser soltera y no tener sociedad marital de hecho.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda y la contestación:

- JHON ANGARITA PALLARES.
- IVÁN JOSÉ ALMAZO MUÑOZ.
- BETTY BALLESTEROS DE MARTÍNEZ.
- NOHEMÍ MAESTRE.

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora INGRID MARCELA VEGA MARTÍNEZ, para que declare sobre el objeto del proceso que se realizará después del practicado por el señor Juez.

SOLICITUD DE OFICIAR.

NEGAR oficiar a COOMULTRASÁN para que aporte formulario firmado por el señor EVY EDUARDO RAMOS, toda vez que el solicitante no acredita haber gestionado mediante derecho de petición la prueba pretendida como lo exige el inciso 2 artículo 173 C. G. del P. *“...El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente...”*

PRUEBA DE OFICIO

Practicar interrogatorio de parte a los señores INGRID MARCELA VEGA MARTÍNEZ, BELKIS EDITH MARTÍNEZ BALLESTEROS y BRAYAN EDUARDO RAMOS MARTÍNEZ para que declaren sobre el objeto del proceso.

ENTREVISTA AL MENOR

CITAR a entrevista al menor LUCAS DAVID RAMOS MARTÍNEZ a fin de conocer lo que sepa sobre los hechos de la demanda.

RATIFICACIÓN DE TESTIMONIOS

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la

demanda. Para tales efectos se ordena al apoderado judicial de la demandante garantizar su comparecencia a la audiencia.

- ENRIQUETA ANAYA DE CARO
- LUIS MIGUEL JULIO BALCEIRO

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5dfbbfc8a80be88b959dfd06cb1ad9a11598a7110dc1d572e40622e3b116fa23

Documento generado en 14/04/2021 09:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**